EXPEDIENTE: BERNAR RODOLFO FECHA RESOLUCIÓN: RR.SIP.3506/2016 FLORES GUERRERO 10/01/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseido



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: BERNAR RODOLFO FLORES GUERRERO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3506/2016

FOLIO: 0105000549416

En la Ciudad de México, a diez de enero del dos mil diecisiete.- Visto; El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, por omisión de respuesta, por lo que, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se otorgó un plazo de cinco días hábiles al Sujeto Obligado para que alegara lo que a su derecho conviniese respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada por el ahora recurrente.- Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado para desahogar el requerimiento de trato, transcurrió del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis al cinco de enero de dos mil diecisiete, atendiendo a lo dispuesto por el acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciséis, y enero de dos mil diecisiete.- Ahora bien, se da cuenta con el oficio SEDUVI/DEIS/DI/SDI/JIP/103/2017, de fecha dos de enero del dos mil diecisiete y sus anexos, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el cuatro del mismo mes y año, con el número de folio 000190, a través del cual el Sujeto Obligado, alega lo que a su derecho conviene, y remite diversas documentales, con las que hace del conocimiento de este Instituto la existencia de una respuesta en tiempo y forma, con la que refiere haber dado atención a la solicitud de información pública 0105000549416.- Del mismo modo, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia. Téngase por presentados las manifestaciones formuladas por el Sujeto Obligado, así como con las documentales que exhibe como medio de prueba, en los términos señalados, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.- De tal suerte. Que del estudio y análisis a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado como medio de prueba en el presente medio de impugnación, esta Dirección Jurídica y Desarrollo



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: BERNAR RODOLFO FLORES GUERRERO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3506/2016

FOLIO: 0105000549416

Normativo advierte la existencia de una respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información pública folio 01050005494 16, la cual fue notificada mediante LISTAS DE ESTRADOS del Sujeto Obligado, quedando constancia de ello.- En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso d), del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, que a la letra señalan:

## TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

## Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso de será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I El recurrente se desista expresamente

Il Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

## CAPÍTULO TERCERO De la sustanciación

**DÉCIMO NOVENO.-** En la substanciación de los recursos que se interpongan para los supuestos contemplados en el numeral anterior. La Dirección, en términos de los artículos 238 y 252 de la Ley de Transparencia, se sujetará a lo siguiente:

III. En caso de dictarse acuerdo admisono, la Dirección acordará lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: BERNAR RODOLFO FLORES GUERRERO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3506/2016

FOLIO: 0105000549416

d) En caso de que al realizar sus manifestaciones el Sujeto Obligado acredite la emisión y notificación al solicitante de una respuesta, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Transparencia, en este caso la Dirección sobreseerá el recurso de revisión.

...(Sic), **Énfasis añadido**.

Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SOBRESEER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.-Con apoyo en el numeral VIGÉSIMO TERCERO, del Procedimiento referido en párrafos precedentes, téngase como medio para recibir notificaciones del Sujeto Obligado, el correo electrónico, señalado en el correo electrónico de cuenta.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 166, párrafo segundo, de la Ley en cita, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Agréguense al expediente el oficio de mérito y sus anexos, así como el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN. SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.